



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2025

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y con los asistentes que al margen se relacionan.

MIEMBROS ASISTENTES

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL
Alcalde-Presidente
D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.
1er. Teniente de Alcaldía.
Dª ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
2ª Teniente de Alcaldía.
Dª MARÍA ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.
Dª GINESA CONESA FUENTES.
Concejal-Delegada.
D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ
Concejal-Delegado.
D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.
Concejal -Delegado
Dª MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

María José Alcaraz Carrión

SECRETARIO

Antonio Cano Gómez

SESIÓN ORDINARIA
23/09/2025
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2025, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar, se dio cuenta de una propuesta, de fecha 19 de septiembre de 2025, firmada por el funcionario Responsable del Servicio de Informática y Secretario del Comité de Seguridad de la Información, que textualmente dice así:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACION DE LA POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION EN EL MARCO DEL ENS

ANTECEDENTES

Primero. - El Ayuntamiento para lograr el cumplimiento de los artículos del Real



Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que recogen los principios básicos y los requisitos mínimos, ha implementado diversas medidas de seguridad proporcionales a la naturaleza de la información y los servicios a proteger y teniendo en cuenta la categoría de los sistemas afectados.

Dentro de dichas medidas se contempla adoptar e implantar una **Política de Seguridad de la Información**. El ENS marca que la Política de Seguridad debe ser elaborada y revisada por el Comité de Seguridad, y aprobada por la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, entrará en vigor, y debe procederse a su publicación en un boletín oficial.

Segundo. - En sesión ordinaria del Comité de Seguridad de la Información celebrada el pasado 09/09/2025, recogida en el expediente electrónico 2025/15613S, se acordó dentro del punto 4 del orden del día lo siguiente, que se traslada literalmente del acta la sesión:

...

4.- Aprobación, si procede, del borrador de la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Torre Pacheco y elevación a la JGL para su aprobación definitiva. El Secretario del Comité da una breve explicación de la necesidad de aprobar el borrador de la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento tal como exige el RD 311/2022 de 3 de mayo, por el que se regula el ENS.

Se procede a la lectura y exposición del documento POL-001 Política de Seguridad de la Información, explicando y aclarando dudas de los miembros del Comité. Una vez revisado y aclarado con las modificaciones expuestas por los distintos miembros, se acuerda por unanimidad de los miembros asistentes dar por bueno el borrador y pasar a definitivo el documento de la Política de Seguridad de la Información.

Se acuerda dar traslado del documento a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco (JGL), que es el órgano competente que debe aprobar el documento de la Política de Seguridad. Una vez aprobado por la JGL, se publicará el documento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y se pondrá a disposición de todos los trabajadores del Ayuntamiento de Torre Pacheco en la intranet corporativa del Ayuntamiento.

...



Teniendo en consideración lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el documento que recoge la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, que ha sido revisado por el Comité de Seguridad, en sesión ordinaria de fecha 09/09/2025.

Segundo.- Proceder a la publicación de este documento en el BORM.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el documento que recoge la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, que ha sido revisado por el Comité de Seguridad, en sesión ordinaria de fecha 09/09/2025.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de este documento en el BORM.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 51/25).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2025, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente



ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de Escasa Cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1401	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	3	806,15 €
1402	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	11	4.403,32
1403	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	925,65 €
1404	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	1	266,20 €
1405	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	781,49 €
1406	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	65,45 €
1407	00	Pedanías y Participación Ciudadana (Suministros)	1	279,00
TOTAL			20	7.527,26 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 7.527,26 euros la que se imputaría al presupuesto, al existir un importe de 98,11 € correspondiente al IRPF, resultando un líquido de 7.429,15 €.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1401	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	3	806,15 €
1402	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	11	4.403,32
1403	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	925,65 €
1404	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	1	266,20 €
1405	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	781,49 €
1406	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	65,45 €
1407	00	Pedanías y Participación Ciudadana (Suministros)	1	279,00
TOTAL			20	7.527,26 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Intervención Accidental, con fecha 23 de septiembre de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las siete relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores



de escasa cuantía que figuran a continuación, que importa la cantidad de 7.527,26 euros, la que se imputaría al presupuesto, al existir un importe de 98,11 € correspondiente al IRPF, resultando un líquido de 7.429,15 €.

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1401	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	3	806,15 €
1402	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	11	4.403,32
1403	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	925,65 €
1404	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	1	266,20 €
1405	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	781,49 €
1406	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	65,45 €
1407	00	Pedanías y Participación Ciudadana (Suministros)	1	279,00
TOTAL			20	7.527,26 €

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 50/25).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2025, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente



ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos Menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1409	00	Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana (Suministros)	5	10.330,31 €
1410	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	4	3.081,40 €
1411	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	8.701,47 €
1412	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	931,70 €
1413	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	2.904,00 €
1414	00	Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana (Servicios)	1	168,80 €
1416	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	4.235,00 €
TOTAL			15	30.352,68 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 30.352,68 euros, siendo el importe de 29.971,26 € el que se imputaría al presupuesto, al existir un importe de 381,42 € correspondiente al IVA deducible, resultando un importe líquido de 30.352,68 €.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1409	00	Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana (Suministros)	5	10.330,31 €
1410	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	4	3.081,40 €
1411	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	8.701,47 €
1412	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	931,70 €
1413	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	2.904,00 €
1414	00	Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana (Servicios)	1	168,80 €
1416	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	4.235,00 €
TOTAL			15	30.352,68 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 23 de septiembre de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las siete relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores



que figuran a continuación, que importan la cantidad de 30.352,68 euros, siendo el importe de 29.971,26 € el que se imputaría al presupuesto, al existir un importe de 381,42 € correspondiente al IVA deducible, resultando un importe líquido de 30.352,68 €.

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1409	00	Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana (Suministros)	5	10.330,31 €
1410	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	4	3.081,40 €
1411	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	2	8.701,47 €
1412	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	931,70 €
1413	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	2.904,00 €
1414	00	Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana (Servicios)	1	168,80 €
1416	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	4.235,00 €
TOTAL			15	30.352,68 €

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 49/25).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2025, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente



ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELA- CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1427	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	126	701.701,75 €
1425	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	280	139.540,65 €
TOTAL			406	841.242,40 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 841.242,40 euros, ya que un importe de 1.202,33 € se corresponde a IVA DEDUCIBLE, y un importe de 441,70 €, se corresponde a I.R.P.F., por tanto quedaría un líquido de 842.003,03 €.

Nº RELA- CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1427	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	126	701.701,75 €
1425	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	280	139.540,65 €
TOTAL			406	841.242,40 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos



del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 23 de septiembre de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
 DESFAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figura a continuación, que importan la cantidad de 841.242,40 euros, ya que un importe de 1.202,33 € se corresponde a IVA DEDUCIBLE, y un importe de 441,70 €, se corresponde a I.R.P.F., por tanto quedaría un líquido de 842.003,03 €.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1427	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	126	701.701,75 €
1425	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	280	139.540,65 €
TOTAL			406	841.242,40 €

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación, se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Responsable Técnica del



Área de Urbanismo, emitido con fecha 23 de septiembre de 2025, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

- Expte: 2025/3656V.**
- Expte: 2025/12207J.**
- Expte. 2025/12209S.**
- Expte. 2025/12623S.**
- Expte. 2025/14117Z.**
- Expte. 2025/14540T.**
- Expte. 2025/14551B.**
- Expte. 2025/14922Z.**

H E C H O S

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2025/3656V.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 27 de diciembre de 2024 se concedió a D^a. [REDACTED]

[REDACTED] licencia de obras de ampliación de garaje en vivienda unifamiliar en calle Gregorio Pérez Garre nº 36 de Torre-Pacheco (Expte. 2024/15873A).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 276,30€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 27 de diciembre de 2024, núm. documento: 12024000036257.

Con fecha 19 de febrero de 2025, núm. anotación 2025004326 la interesada solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 22 de septiembre de 2025.

Con fecha 22 de septiembre de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.



b) Expte. 2025/12207J.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 15 de mayo de 2025, núm. anotación 2025012957, para la realización de acometida de red municipal de agua potable en calle Cartagena nº 71B de Torre-Pacheco por D. [REDACTED]

[REDACTED] (Expte. DRO-2025/8975T). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 284,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 16 de mayo de 2025, núm. documento: 12025000014132.

Con fecha 1 de julio de 2025 y núm. anotación 2025018162 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 22 de septiembre de 2025.

Con fecha 22 de septiembre de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2025/12209S.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 18 de enero de 2022, núm. anotación 2022000979, para la realización de acometida de red municipal de agua potable en calle Carrascoy nº 19 en Roldán, término municipal de Torre-Pacheco por Dª. [REDACTED] (Expte. DRO-2022/696F).

Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 18 de enero de 2022, núm. documento: 1202200000997.

Con fecha 2 de julio de 2025 y núm. anotación 2025018310 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 22 de septiembre de 2025.

Con fecha 22 de septiembre de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2025/12623S.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 8



de mayo de 2025, núm. anotación 2025012182, para la realización de acometida de red municipal de agua potable en calle del Romero nº 14 en Los Infiernos, término municipal de Torre-Pacheco por Dª. [REDACTED] (Expte. DRO-2025/8823D). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 8 de mayo de 2025, núm. documento: 12025000014719.

Con fecha 7 de julio de 2025 y núm. anotación 2025018730 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 22 de septiembre de 2025.

Con fecha 22 de septiembre de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

e) Expte. 2025/14117Z.

Se solicita “Autorización de instalación de atracciones (ZigZag y Baby infantil) para las Fiestas Patronales de Roldán 2024”, término municipal en Torre-Pacheco (Expte. OVP-2024/1985F) Resolución Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 1 de marzo de 2024 por ATRACCIONES ROS Y TOTOROSA S. COOP. Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 500,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 8 de marzo de 2024, núm. documento: 12024000005469.

Con fecha 9 de julio de 2025 y núm. anotación 2025019038 solicitan la devolución del importe de la fianza del año 2024 que ha servido para la garantía de la reposición de los servicios para la instalación de la atracción para las Fiestas Patronales de marzo de 2025, por no haber solicitado la devolución del año 2024 en su momento, y estar vigente la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 22 de septiembre de 2025.

Con fecha 22 de septiembre de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.



f) Expte. 2025/14540T.

Se solicita “Autorización de instalación de unidad móvil para formación en Avda de Roldán 12B de Torre- Pacheco (del 14 al 18 de julio) y en Avda Torre-Pacheco, 67 en Roldán, término municipal de Torre-Pacheco (del 21 al 25 de julio) (Expte. OVP-2025/8725A) Resolución Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 9 de julio de 2025 por SILMAN 97, S.L. Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 250,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 20 de junio de 2025, núm. documento: 12025000018031. Con fecha 4 de agosto de 2025 y núm. anotación 2025021178 solicitan la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 22 de septiembre de 2025.

Con fecha 22 de septiembre de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

g) Expte. 2025/14551B.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 18 de septiembre de 2024 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras de ampliación de vivienda en calle Marrajo nº 10 – Urb. La Torre Golf Resort en Roldán, término municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2024/218B).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 304,65€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 28 de junio de 2025, núm. documento: 12025000016817.

Con fecha 8 de agosto de 2025, núm. anotación 2025021566 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 22 de septiembre de 2025.

Con fecha 22 de septiembre de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

h) Expte. 2025/14922Z.



Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 11 de marzo de 2025 se concedió a D. [REDACTED]

[REDACTED] licencia de obras de ampliación de cochera en vivienda existente en calle Ángel Nieto nº 40 de Torre-Pacheco (Expte. 2024/4222J).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 576,80€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 5 de abril de 2025, núm. documento: 12025000010122.

Con fecha 28 de agosto de 2025, núm. anotación 2025022623 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 22 de septiembre de 2025.

Con fecha 22 de septiembre de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento



ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en



efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2025/3656V, Licencia 2024/15873A.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/12207J, DRO-2025/8975T.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/12209S, DRO-2022/696F.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/12623S, DRO-2025/8823D.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/14117Z, OVP-2024/1985F.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/14540T, OVP-2025/8725A.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/14551B, Licencia 2024/218B.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/14922Z, Licencia 2024/4222J.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2024/15873A	[REDACTED] [REDACTED]	276,30€	Fianza en metálico
DRO-2025/8975T	[REDACTED] [REDACTED]	284,00€	Fianza en metálico
DRO-2022/696F	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2025/8823D	[REDACTED] [REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
OVP-2024/1985F	ATRACCIONES ROS Y TORTOSA S. COOP F30920391	500,00€	Fianza en metálico
OVP-2025/8725A	SILMAN 97, S.L. B15647803	250,00€	Fianza en metálico
2024/218B	[REDACTED] [REDACTED]	304,65€	Fianza en metálico
2024/4222J	[REDACTED]	576,80€	Fianza en



			metálico
--	--	--	----------

Por todo ello procede la devolución de 2.359,75€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 23 de septiembre de 2025, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

Visto que obran en el expediente dos informes de la Tesorería Municipal, de fecha 22 de septiembre de 2025, en los que se indican que las fianzas relacionadas se encuentran depositadas en metálico, y la existencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo a nombre de algunos de los titulares del derecho a la devolución de fianza.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 276,30 euros, en el expediente de obras número 2024/15873A.

B.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 284 euros, en el expediente de obras número DRO-2025/8975T.

C.- Devolución de fianza depositada por DOÑA VANESSA STEFANY VASCONEZ ÁNGEL, por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/696F.

D.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2025/8823D.

E.- Devolución de fianza depositada por la mercantil ATRACCIONES ROS Y TORTOSA S. COOP., por importe de 500 euros, en el expediente de obras número OVP-2024/1985F.

F.- Devolución de fianza depositada por la mercantil SILMAN 97, S.L., por importe de 250 euros, en el expediente de obras número OVP-2025/8725A.

G.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 304,65



euros, en el expediente de obras número 2024/218B.

H.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 576,80 euros, en el expediente de obras número 2024/4222J.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 23 de septiembre de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN”

En relación con el expediente de referencia 153//25 VC (2025/13483R), que se tramita en este Ayuntamiento para la devolución de garantía del contrato del Lote 1 de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” O-26/22 (sede electrónica 2022/12697D), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 20 de abril de 2023 por Resolución de la Concejal Delegada nº 2023001250 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el proyecto básico y de ejecución, que rigen la contratación de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS Nº72, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Con fecha 29 de mayo de 2023 se constituyó por parte de la mercantil



ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B-30872519) garantía definitiva mediante aval bancario por valor de 31.346,31 €.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2023001652, de 30 de mayo de 2023, el órgano de contratación adjudicó el Lote 1 (Ejecución de las obras) del contrato de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS Nº72, a la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE (B30872519).

Cuarto.- Con fecha 5 de junio de 2023 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de ejecución de doce meses, a contar desde que se firmase el acta de comprobación de replanteo, para lo cual había un plazo de hasta 15 días desde la formalización del contrato, y se constituyó a favor del Ayuntamiento de Torre Pacheco una garantía definitiva por importe de 31.346,31 € presentada en la caja municipal de Torre Pacheco, y con un plazo de garantía con una duración de doce meses a contar desde la firma de la recepción de la obra que tuvo lugar el día 12 de Junio de 2024.

Quinto.- Mediante Resolución de la Concejal Delegada nº 2023002660, de 8 de septiembre de 2024, se aprobó la inclusión de precios contradictorios en referencia al Lote 1 (“Ejecución de obras” sede electrónica 2023/7523F) del contrato administrativo de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” O26/22 (sede electrónica 2022/12697D).

Sexto.- Con fecha 28 de noviembre de 2023 se formalizó una modificación no prevista en el PCAP del contrato de obra de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS Nº72, debido a haberse detectado un error de proyecto en la partida de hormigón.

Séptimo.- Con fecha 15 de noviembre de 2024 y RGE nº 2024028311, la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B-30872519) solicitó la sustitución de la garantía constituida mediante aval con fecha 29 de mayo de 2023 por otra garantía constituida mediante SEGURO DE CAUCIÓN.

Octavo.- Con fecha 19 de noviembre de 2024, la Tesorería Municipal emitió carta de pago de la nueva garantía definitiva constituida mediante SEGURO DE CAUCIÓN por importe de 31.346,31 €.

Noveno.- Con fecha 20 de noviembre de 2024, la Tesorería Municipal emitió informe



favorable en el que se puso de manifiesto que se encontraba depositada en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 31.346,31 € por la mercantil solicitante.

Décimo.- Con fecha 27 de noviembre de 2023, la Tesorería Municipal emitió carta de pago de la garantía definitiva de la modificación del contrato constituida mediante fianza por importe de 1.180,73 €.

Decimoprimer.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de diciembre de 2024 se aprobó la devolución de la garantía depositada mediante aval por importe de 31.346,31 € por la mercantil solicitante

Decimosegundo.- Con fecha 28 de julio de 2025 y RGE nº 2025020625, la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B-30872519) solicitó la devolución de la garantía definitiva del LOTE 1 contrato de obras denominado “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS Nº72, depositada mediante SEGURO DE CAUCIÓN por importe de 31.346,31 €.

Decimotercero.- Consta en el expediente informe técnico favorable emitido por el responsable del contrato de referencia, de fecha 12 de agosto de 2025, en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 5 de agosto de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositada en este Ayuntamiento fianza mediante SEGURO DE CAUCIÓN por importe de 31.346,31 € por la mercantil solicitante.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego



de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante SEGURO DE CAUCIÓN por la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B-30872519), como adjudicataria del Lote 1 (“Ejecución de obras”) del contrato administrativo de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” O-26/22 (sede electrónica 2022/12697D) y que asciende a la cantidad de 31.346,31 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 5 de



agosto de 2025, en el que se indica que la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., tiene depositada garantía mediante seguro de caución por importe de 31.346,31 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante seguro de caución, por la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., por importe de 31.346,31 euros, como adjudicataria del Lote 1 del contrato denominado “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO, de Torre-Pacheco.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos en relación al mantenimiento de estas instalaciones.

QUINTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

III.- Acto seguido se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 23 de septiembre de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN”

En relación con el expediente de referencia 153//25 VC (2025/13483R), que se tramita en este Ayuntamiento para la devolución de garantía del contrato del Lote 1 de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” O-26/22 (sede electrónica 2022/12697D), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES



Primero.- Con fecha 20 de abril de 2023 por Resolución de la Concejal Delegada nº 2023001250 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el proyecto básico y de ejecución, que rigen la contratación de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS Nº72, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Con fecha 29 de mayo de 2023 se constituyó por parte de la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B-30872519) garantía definitiva mediante aval bancario por valor de 31.346,31 €.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2023001652, de 30 de mayo de 2023, el órgano de contratación adjudicó el Lote 1 (Ejecución de las obras) del contrato de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS Nº72, a la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE (B30872519).

Cuarto.- Con fecha 5 de junio de 2023 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de ejecución de doce meses, a contar desde que se firmase el acta de comprobación de replanteo, para lo cual había un plazo de hasta 15 días desde la formalización del contrato, y se constituyó a favor del Ayuntamiento de Torre Pacheco una garantía definitiva por importe de 31.346,31 € presentada en la caja municipal de Torre Pacheco, y con un plazo de garantía con una duración de doce meses a contar desde la firma de la recepción de la obra que tuvo lugar el día 12 de Junio de 2024.

Quinto.- Mediante Resolución de la Concejal Delegada nº 2023002660, de 8 de septiembre de 2024, se aprobó la inclusión de precios contradictorios en referencia al Lote 1 (“Ejecución de obras” sede electrónica 2023/7523F) del contrato administrativo de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” O26/22 (sede electrónica 2022/12697D).

Sexto.- Con fecha 28 de noviembre de 2023 se formalizó una modificación no prevista en el PCAP del contrato de obra de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS Nº72, debido a haberse detectado



un error de proyecto en la partida de hormigón.

Séptimo.- Con fecha 15 de noviembre de 2024 y RGE nº 2024028311, la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B-30872519) solicitó la sustitución de la garantía constituida mediante aval con fecha 29 de mayo de 2023 por otra garantía constituida mediante seguro de caución.

Octavo.- Con fecha 19 de noviembre de 2024, la Tesorería Municipal emitió carta de pago de la nueva garantía definitiva constituida mediante seguro de caución por importe de 31.346,31 €.

Noveno.- Con fecha 20 de noviembre de 2024, la Tesorería Municipal emitió informe favorable en el que se puso de manifiesto que se encontraba depositada en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 31.346,31 € por la mercantil solicitante.

Décimo.- Con fecha 27 de noviembre de 2023, la Tesorería Municipal emitió carta de pago de la garantía definitiva de la modificación del contrato constituida en METALICO por importe de 1.180,73 €.

Decimoprimero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de diciembre de 2024 se aprobó la devolución de la garantía depositada mediante aval por importe de 31.346,31 € por la mercantil solicitante

Decimosegundo.- Con fecha 28 de julio de 2025 y RGE nº 2025020625, la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B-30872519) solicitó la devolución de la garantía definitiva de la MODIFICACION del contrato del LOTE 1 contrato de obras denominado “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS Nº72, depositada en METALICO por importe de 1.180,73 €.

Decimotercero.- Consta en el expediente informe técnico favorable emitido por el responsable del contrato de referencia, de fecha 12 de agosto de 2025, en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 5 de agosto de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en METALICO por importe de 1.180,73 € por el solicitante, así como informe emitido por la Tesorería Municipal, de la misma fecha, en la que se pone de manifiesto que la propuesta de ordenación de pagos se



ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en METALICO por la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B-30872519), del Lote 1 (“Ejecución de obras”) del contrato administrativo de “Vestuarios con gradas en



el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” O-26/22 (sede electrónica 2022/12697D) y que asciende a la cantidad de 1.180,73 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 5 de agosto de 2025, en el que se indica que la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., tiene depositada garantía en efectivo, por importe de 1.180,73 euros.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, con fecha 23 de septiembre de 2025.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en efectivo, por la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., por importe de 1.180,73 euros, como adjudicataria del contrato y su modificado del Lote 1, de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO, de Torre-Pacheco.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

IV.- Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio,** emitido con fecha 23 de



septiembre de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN”

En relación con el expediente de referencia 124/25 VC (2025/11022R), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del LOTE 1 del contrato denominado “Suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Torre Pacheco” SM11/23 (2023/19029N), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2023002484, de fecha 2 de octubre de 2023, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico, para la contratación del “Suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Torre Pacheco” SM11/23, tramitado por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Con fecha 1 de diciembre de 2023 se constituyó por parte de la mercantil COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (NIF: B93506681) garantía definitiva mediante Seguro de caución por valor de 53.097,23 €, para responder del correcto cumplimiento en la ejecución del contrato de referencia.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2023003860, de fecha 15 de diciembre de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el LOTE 1 del contrato denominado “Suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Torre Pacheco” a la mercantil COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (NIF: B93506681).

Cuarto.- Con fecha 25 de enero de 2024 se formalizó el contrato correspondiente estableciéndose un plazo de ejecución de un mes, improporcional, sin plazo de garantía.

Quinto.- Con fecha 17 de junio de 2025 y RGE nº 2025016569, la mercantil COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (NIF: B93506681) solicitó la devolución de la garantía definitiva del LOTE 1 contrato denominado “Suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumo de los que es



titular el Ayuntamiento de Torre Pacheco" SM11/23, depositada mediante Seguro de caución por importe de 53.097,23 €.

Sexto.- Consta en el expediente informe técnico favorable emitido por el responsable del contrato de referencia, de fecha 8 de agosto de 2025, en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 19 de junio de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositada en este Ayuntamiento fianza mediante Seguro de caución por importe de 53.097,23 € por la mercantil solicitante.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”



Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPIUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante Seguro de caución por la mercantil COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (NIF: B93506681) para responder del correcto cumplimiento en la ejecución del LOTE 1 del contrato denominado “Suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Torre Pacheco” SM11/23, y que asciende a la cantidad de 53.097,23 €

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 19 de junio de 2025, en el que se indica que la mercantil COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L., tiene depositada garantía mediante seguro de caución, por importe de 53.097,23 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante seguro de caución, por la mercantil COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L., por importe de 53.097,23 euros, como adjudicataria del Lote 1, del contrato denominado “Suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.



TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

V.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 23 de septiembre de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN”

En relación con el expediente de referencia 124/25 VC (2025/11022R), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del LOTE 2 del contrato denominado “Suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Torre Pacheco” SM11/23 (2023/19029N), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2023002484, de fecha 2 de octubre de 2023, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico, para la contratación del “Suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Torre Pacheco” SM11/23, tramitado por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Con fecha 1 de diciembre de 2023 se constituyó por parte de la mercantil COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (NIF: B93506681) garantía definitiva mediante Seguro de caución por valor de 29.182,94 €, para responder del correcto cumplimiento en la ejecución del contrato de referencia.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2023003857, de fecha 15 de diciembre de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el LOTE 2 del contrato denominado “Suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Torre Pacheco” a la mercantil COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (NIF: B93506681).



Cuarto.- Con fecha 25 de enero de 2024 se formalizó el contrato correspondiente estableciéndose un plazo de ejecución de un mes, improrrogable, sin plazo de garantía.

Quinto.- Con fecha 17 de junio de 2025 y RGE nº 2025016569, la mercantil COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (NIF: B93506681) solicitó la devolución de la garantía definitiva del LOTE 2 contrato denominado “Suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Torre Pacheco” SM11/23, depositada mediante Seguro de caución por importe de 29.182,94 €.

Sexto.- Consta en el expediente informe técnico favorable emitido por el responsable del contrato de referencia, de fecha 8 de agosto de 2025, en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 19 de junio de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositada en este Ayuntamiento fianza mediante Seguro de caución por importe de 29.182,94 € por la mercantil solicitante.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):



“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPIUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante Seguro de caución por la mercantil COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (NIF: B93506681) para responder del correcto cumplimiento en la ejecución del LOTE 2 del contrato denominado “Suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Torre Pacheco” SM11/23, y que asciende a la cantidad de 29.182,94 €

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 19 de junio de 2025, en el que se indica que la mercantil COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L., tiene depositada garantía mediante seguro de caución, por importe de 29.182,94 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante seguro de



caución, por la mercantil COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L., por importe de 29.182,94 euros, como adjudicataria del Lote 2, del contrato denominado “Suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

VI.- Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 12 de septiembre de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 95/25VC (7347M), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Servicio de mantenimiento y reparaciones de las instalaciones de climatización en los edificios municipales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco” SE24/18, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución del Sr. Concejal de Hacienda y Comunicación nº 1.422/18, de fecha 20 de julio de 2018, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para la contratación del “Servicio de mantenimiento y reparaciones de las instalaciones de climatización en los edificios municipales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Segundo.- Con fecha 22 de octubre de 2018 se constituyó por parte de la mercantil GAR-CIGÁS INSTALACIONES, S.L.”, (B30486369), garantía definitiva mediante aval por valor de 4.640,43 €.

Tercero.- Mediante Resolución nº 1.983/18, de 05 de noviembre, el Órgano de



Contratación adjudicó el “Servicio de mantenimiento y reparaciones de las instalaciones de climatización en los edificios municipales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco“ a la mercantil GARCIGÁS INSTALACIONES, S.L.”, (B30486369).

Cuarto.- Con fecha 30 de noviembre de 2018 se formalizó el contrato, entrando en vigor el mismo día, y determinándose, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones que regía la contratación, que el plazo de duración del mismo sería de dos años, prorrogables de año en año, hasta un máximo de cinco años, y estableciéndose un plazo de garantía de 1 año.

Quinto.- Con fecha 4 de noviembre de 2020, mediante Resolución número 2020002376 de la Concejalía de Personal y Contratación se aprobó la primera prórroga del contrato por un año, hasta el 30 de noviembre de 2021.

Sexto.- Con fecha 24 de octubre de 2021, mediante Resolución número 2021002871 de la Concejalía de Personal y Contratación se aprobó la segunda prórroga del contrato por un año, hasta el 30 de noviembre de 2022.

Séptimo.- Con fecha 14 de octubre de 2022, mediante Resolución número 2022003042 de la Concejalía de Personal y Contratación se aprobó la tercera y última prórroga posible, hasta el 30 de noviembre de 2023.

Octavo.- Con fecha 5 de junio de 2023, mediante Resolución número 2023001750 de la Concejalía de Personal y Contratación se aprobó la modificación del Lote 2 (Centros de cultura y deportes) del contrato, en el sentido de incorporar al contrato la cantidad de 13.185,10 euros más el 21% de IVA que asciende a un total de 2.768,87 euros lo que hace un total de 15.953,97 euros. Requiriendo al efecto a la mercantil adjudicataria, con fecha 6 de junio, que constituyese fianza por importe de 659,23 €.

Noveno.- Con fecha 14 de junio de 2023 se constituyó por parte de la mercantil GARCIGÁS INSTALACIONES, S.L.”, (B30486369), garantía definitiva mediante aval por valor de 659,23 €

Décimo.- Con fecha 27 de mayo de 2025, la Tesorería Municipal emitió informe mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante AVAL por importe de 659,23 € por la mercantil GARCIGÁS INSTALACIONES, S.L relativo a la modificación del Lote 2 del contrato de referencia.

Decimoprimero La mercantil solicitó con fecha 12 de junio de 2025 (RGE nº



2025016143) la devolución de la garantía depositada mediante AVAL relativa a la modificación del Lote 2 del contrato de referencia, por importe de 659,23 €

Decimosegundo.- Con fecha 12 de septiembre de 2025, el responsable del contrato, informó favorablemente la devolución de la fianza solicitada de la modificación del Lote 2 del contrato de referencia, por importe de 659,23 €.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales - ROF.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local -LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.



PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante AVAL por la mercantil GARCIGÁS INSTALACIONES, S.L.”, (B30486369), de la modificación del Lote 2 del contrato de “Servicio de mantenimiento y reparaciones de las instalaciones de climatización en los edificios municipales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco” SE24/18, por importe de 659,23 €.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 27 de mayo de 2025, en el que se indica que la mercantil GARCIGÁS INSTALACIONES, S.L., tiene depositada garantía mediante aval bancario por importe de 659,23 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la cantidad de 659,23 euros, depositada mediante aval bancario, por la mercantil GARCIGÁS INSTALACIONES, S.L., como garantía por la modificación del lote 2, del contrato denominado “Servicio de mantenimiento y reparaciones de las instalaciones de climatización en los edificios municipales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

VII.- Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de**



Administración General, Responsable del Servicio, emitido con fecha 11 de septiembre de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN”

En relación con el expediente de referencia 105/25 VC (8454P), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato de obra denominado “Urbanización del AUI-4 de Balsicas (GMI)” con expediente de referencia O-02/20 (2020/5265H), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 14 de mayo de 2020 por Resolución del Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente fue aprobado el Proyecto de Obras de Urbanización del AUI-4 de Balsicas (G.M.I.), redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Elena Gómez Avilés y D. Francisco José López Vera.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2020001223, de fecha 3 de junio de 2020 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, para la contratación de la obra “Urbanización del AUI-4 de Balsicas (GMI)”, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Tercero.- Con fecha 31 de julio de 2020 se constituyó por parte de la mercantil INSTALACIONES HERGASA 2006, S.L. (NIF: B-73419699), garantía definitiva mediante aval por valor de 8.092,21 €.

Cuarto.- Mediante Resolución nº 2020001751, de 12 de agosto de 2020, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para la ejecución de la obra denominado “Urbanización del AUI-4 de Balsicas (GMI)”, a la mercantil INSTALACIONES HERGASA 2006, S.L. (NIF: B-73419699).

Quinto.- Con fecha 17 de agosto de 2020 se formalizó el contrato correspondiente con un plazo de ejecución de cuatro meses, improporcional, y estableciéndose un plazo de garantía de 1 año desde la firma del acta de recepción de la obra.

Sexto.- En fecha 31 de agosto de 2023 se procedió a la recepción de las obras, según



consta en el expediente mediante acta de recepción suscrita por los directores de obra.

Séptimo.- Con fecha 20 de septiembre de 2024 y RGE nº 2024022470, la mercantil INSTALACIONES HERGASA 2006, S.L. (NIF: B-73419699) solicitó la devolución de la garantía depositada mediante aval por valor de 8.092,21 €.

Octavo.- Consta en el expediente informe técnico favorable por la responsable del contrato de fecha 14 de agosto de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 14 de mayo de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositada en este Ayuntamiento garantía constituida mediante aval por importe de 8.092,21 € por la mercantil solicitante.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no



resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval por la mercantil INSTALACIONES HERGASA 2006, S.L. (NIF: B-73419699) como adjudicataria del contrato denominado “Urbanización del AUI-4 de Balsicas (GMI)” con expediente de referencia O-02/20 (2020/5265H), y que asciende a la cantidad de 8.092,21 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 14 de mayo de 2025, en el que se indica que la mercantil INSTALACIONES HERGASA 2006, S.L., tiene depositada garantía mediante aval bancario por importe de 8.092,21 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval bancario, por la mercantil INSTALACIONES HERGASA 2006, S.L., por importe de 8.092,21 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Urbanización del AUI-4, de Balsicas (GMI).”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.



CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

VIII.- Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 15 de septiembre de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN”

En relación con el expediente de referencia 155/25 VC (13560D), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato denominado “Suministro de material para el servicio de obras y mantenimiento del Ayuntamiento de Torre Pacheco” con expediente de referencia SM02/21 (2021/2170T), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 26 de abril de 2021 por Resolución de la Alcaldía nº 2021001165 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico para el “Suministro de material para el servicio de obras y mantenimiento del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SM02/21 (2021/2170T), conforme al art. 117 de la LCSP, por un importe de licitación de 80.000 € anuales, a la baja (IVA incluido), tramitado por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria

Segundo.- Con fecha 26 de mayo de 2021 se constituyó por parte de la mercantil MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN JUAN GARCÍA, S.L. (NIF: B30347348) garantía definitiva constituida mediante AVAL por valor de 6.611,57 €.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2021001552, de 27 de mayo de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de suministro denominado “Suministro de material para el servicio de obras y mantenimiento del Ayuntamiento de Torre Pacheco” con expediente de referencia SM02/21 (2021/2170T), a la mercantil MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN JUAN GARCÍA, S.L. (NIF: B30347348).

Cuarto.- Con fecha 21 de junio de 2021 se formalizó el contrato correspondiente estableciéndose un plazo de ejecución de 2 años, prorrogables por un año más, hasta un máximo de tres años en total, y un plazo de garantía de 12 meses.



Quinto.- Con fecha 30 de julio de 2025 y RGE nº 2025020794, la mercantil MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN JUAN GARCÍA, S.L. (NIF: B30347348) solicitó la devolución de la garantía depositada mediante AVAL.

Sexto.- Consta en el expediente informe técnico favorable por la responsable del contrato de fecha 11 de agosto de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la garantía solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 6 de agosto de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento garantía constituida mediante AVAL por importe de 6.611,57€ por la mercantil solicitante.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o



seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante AVAL por la mercantil MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN JUAN GARCÍA, S.L. (NIF: B30347348), como adjudicataria del contrato de servicios denominado “Suministro de material para el servicio de obras y mantenimiento del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SM02/21 (2021/2170T), y que asciende a la cantidad de 6.611,57 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 6 de agosto de 2025, en el que se indica que la mercantil MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN JUAN GARCÍA, S.L., tiene depositada garantía mediante aval bancario por importe de 6.611,57 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval bancario, por la mercantil MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN JUAN GARCÍA, S.L., por importe de 6.611,57 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Suministro de material para el servicio de obras y mantenimiento del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería



Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

**7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS
POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 22 de septiembre de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINA-
TIVA, EJERCICIO 2024**

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de pensionistas y jubilados “VIRGEN DEL ROSARIO” de TORRE PACHECO, con NIF: G-30054191, en adelante la Asociación, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22/10/2024 y suscrito el día 25/10/2024.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 27 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 9.500,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación, para apoyar en el mantenimiento de actividades de la Asociación,



favoreciendo la promoción de la cultura y del ocio para contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las personas mayores del municipio, en el año 2024.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación en virtud del presente convenio consistirán en el desarrollo de actividades que promuevan la convivencia, la cultura, el ocio y tiempo libre, así como aquellas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas mayores. Entre otras, viajes culturales, servicios de información y orientación para la promoción del asociacionismo, jornadas y programas de encuentro y de fomento de las relaciones sociales, envejecimiento activo, etc..."

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 9.500,00 €, dotación presupuestaria 8/2311/4801100.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

El período subvencionable del convenio (aplicación de la subvención) desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2025, día hábil.

Presentación de justificación: Cumplimiento del plazo establecido (SI).

La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con Registro General de Entrada (R.G.E.) de fecha de entrada 24/03/2025, nº 7639 y nº 7641, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Actuaciones de subsanación de deficiencias detectadas.

En el proceso de fiscalización del conjunto de la cuenta justificativa, han sido detectadas



diversas deficiencias en la documentación aportada y exigida en el convenio regulador, por lo que ha resultado necesario requerir su aclaración respecto a gastos justificados (Anexo I) como aportar mayor información o realizar su rectificación, especificar su naturaleza, descripción y destino, así como en relación a deficiencias existentes en el Anexo II (ingresos) relativas aclaración de importes reales del coste total del proyecto subvencionado, la naturaleza e importes aplicados a su financiación, deficiencias de su firma. Dichas actuaciones, necesarias para exigir de la entidad beneficiaria su correcta justificación de la subvención percibida, y llevar a cabo la correcta fiscalización, obran en el expediente tramitado mediante los siguientes registros en Sede:

Requerimientos remitidos a la Asociación:

SALIDA:

- REQUERIMIENTO 1, RGS nº 14334 de fecha 04/09/2025.

Subsanaciones realizadas por la Asociación:

ENTRADAS:

- SUBSANACIÓN 1, RGE nº 23950 de fecha 11/09/2025.
- SUBSANACIÓN 2, RGE nº 24526 de fecha 17/09/2025.
- SUBSANACIÓN 3, RGE nº 24961 de fecha 22/09/2025.

QUINTO. - Con fecha 17/09/2024 se emite informe favorable suscrito por la Responsable del Programa de Mayores del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Concejalía de Política Social, Programa de Mayores), considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la Asociación en el ejercicio 2024, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1^a y 2^a) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8^a).

SEXTO. - Con fecha 18/09/2025 es emitido informe gastos fiscalizados (Documentos Anexo I – Gastos Fiscalizados), suscrito por el auxiliar administrativo del área de subvenciones, relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, relativos a la presentación de la cuenta justificativa.

SÉPTIMO. - Con fecha 22/09/2025 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda; Intervención; Subvenciones PES), relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por la



Asociación, y del proceso de fiscalización llevado a cabo.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2024, por importe de 9.500,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la Asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2^a, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación, con NIF: G-30054191, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. – Artículos 75 y 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. – Artículo 27 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación, de la subvención percibida por importe de 9.500,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, relativo al ejercicio 2024, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:



RELACIÓN DE GASTOS JUSTIFICADOS Y NO ADMITIDOS EN LA FISCALIZACIÓN

PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA/GASTO (IVA INCLUIDO)	IMPORTE NO ADMITIDO DE LA FACTURA/GASTO (IVA INCLUIDO)	MOTIVO DE NO ADMISIÓN
Telefónica de España, S.A.U. CIF.: A82018474	FM4VAAH 0010008	04/01/2024	04/01/2024	Servicio de teléfono para las gestiones propias de la Junta Directiva	54,90 €	54,90 €	Gastos contraídos fuera del periodo de vigencia de 18 noviembre a 17 diciembre de 2023.
Telefónica de España, S.A.U.	FM4VABH 0060557	04/02/2024	05/02/2024	Servicio de teléfono para las gestiones propias de la Junta Directiva	55,09 €	23,87 €	Parte de gastos contraídos fuera del periodo de vigencia de 18 diciembre de 2023 a 17 enero de 2024.
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO						78,77 €	

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO

SUBVENCIÓN CONCEDIDA	9.500,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	11.228,43 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	11.149,66 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	78,77 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación de pensionistas y jubilados “VIRGEN DEL ROSARIO” de TORRE PACHECO, con NIF: G-



30054191, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Pensionistas y Jubilados Virgen del Rosario de Torre-Pacheco, por importe de 9.500 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

II.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 19 de septiembre de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas de Balsicas, con NIF: G-30064430 (en adelante, la Asociación), se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22/10/2024 y suscrito el día 25/10/2024.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 27 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención



nominativa por importe de 4.700 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Pensionistas de Balsicas, para apoyar en el mantenimiento de actividades de la Asociación, favoreciendo la promoción de la cultura y del ocio para contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las personas mayores del municipio, en el año 2023.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación de Pensionistas de Balsicas en virtud del presente convenio consistirán en el desarrollo de actividades que promuevan la convivencia, la cultura, el ocio y tiempo libre, así como aquellas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas mayores. Entre otras, viajes culturales, servicios de información y orientación para la promoción del asociacionismo, jornadas y programas de encuentro y de fomento de las relaciones sociales, envejecimiento activo, etc...“

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 4.700 €, dotación presupuestaria 8/2311/4801200.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (4.700 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

El período subvencionable del convenio (aplicación de la subvención) desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (3) meses desde la finalización



de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2025, día hábil.

Presentación de justificación: Cumplimiento del plazo establecido (SI).

La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con Registro General de Entrada (R.G.E.) nº 7622 de fecha de entrada 24/03/2025, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Actuaciones de subsanación de deficiencias detectadas.

En el proceso de fiscalización del conjunto de la cuenta justificativa, han sido detectadas diversas deficiencias en la documentación aportada y exigida en el convenio regulador, por lo que ha resultado necesario requerir su aclaración, aportar mayor información o realizar su rectificación, en relación a gastos asumidos, su naturaleza, descripción y destino, así como en relación a importes reales del coste total del proyecto subvencionado y la naturaleza e importes aplicados a su financiación.

Dichas actuaciones, necesarias para exigir de la entidad beneficiaria su correcta justificación de la subvención percibida, y llevar a cabo la correcta fiscalización, obran en el expediente tramitado mediante los siguientes registros en Sede:

Requerimientos remitidos a la Asociación:

SALIDA:

- REQUERIMIENTO 1, RGS nº 14335 de fecha 4/09/2025.

Subsanaciones realizadas por la Asociación:

ENTRADAS:

- SUBSANACIÓN 1, RGE nº 23970 de fecha 11/09/2025.
- SUBSANACIÓN 2, RGE nº 24527 de fecha 17/09/2025.

QUINTO. - Con fecha 17/09/2025 se emite informe favorable suscrito por la Responsable del Programa de Mayores del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Concejalía de Política Social, Programa de Mayores), considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2024, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1^a y 2^a) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8^a).

SEXTO. - Con fecha 18/09/2025 es emitido informe gastos fiscalizados (Documentos Anexo I – Gastos Fiscalizados), suscrito por el auxiliar administrativo del departamento



de subvenciones, relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, relativos a la presentación de la cuenta justificativa.

SÉPTIMO. - Con fecha 19/09/2025 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda; Intervención; Subvenciones PES), relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por la Asociación, y del proceso de fiscalización llevado a cabo.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2024, por importe de 4.700€ €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2^a, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación, con NIF: G-30064430, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. – Artículos 75 y 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. – Artículo 27 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación de Pensionistas de Balsicas, con NIF: G-30064430, de la subvención percibida por importe de 4.700 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco,



relativo al ejercicio 2024, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

GASTOS JUSTIFICADOS, FISCALIZADOS Y NO ADMITIDOS							
PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL FACTURA (IVA INCLUIDO)	IMPORTE NO ADMITIDO (PRO-RRATEO Y RESTA PERÍODO NO SUBVENCIONABLE)	MOTIVO DE NO ADMISIÓN
LA VERDAD MULTIMEDIA S.A. CIF.: A78865433	CS_C0092 40001124	5/03/2025	17/03/2025	Prensa diaria para que los socios/as puedan estar informados de lo sucede en nuestra región.	596,00 €	596,00 €	Gastos contraídos fuera del periodo de vigencia del convenio, 01/03/2025 a 28/02/2026.
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO: 596,00 €							

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	4.700€
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	6.309,15 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	5.713,15 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	596,00 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación de Pensionistas de Balsicas, con NIF: G-30064430, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. – Dar traslado del presente acuerdo a la concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando



suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Pensionistas de Balsicas, por importe 4.700 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

III.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 19 de septiembre de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco, con NIF: G-30060206 (en adelante, la Asociación), se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22/10/2024 y suscrito el día 25/10/2025.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 27 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 3.700 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco, para apoyar en el mantenimiento de actividades de la asociación, favoreciendo la promoción de la cultura y del



ocio para contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las personas mayores del municipio, en el año 2024.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco en virtud del presente convenio consistirán en el desarrollo de actividades que promuevan la convivencia, la cultura, el ocio y tiempo libre, así como aquellas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas mayores. Entre otras, viajes culturales, servicios de información y orientación para la promoción del asociacionismo, jornadas y programas de encuentro y de fomento de las relaciones sociales, envejecimiento activo, etc... “.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 3.700 €, dotación presupuestaria 8/2311/4801300.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “**SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.**

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es TRES MIL SETECIENTOS EUROS (3.700 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

El período subvencionable del convenio (aplicación de la subvención) desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2025, día hábil.

Presentación de justificación: Cumplimiento del plazo establecido (SI).

La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con Registro General de Entrada (R.G.E.) nº 7619 de fecha de entrada 24/03/2025, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Actuaciones de subsanación de deficiencias detectadas.

En el proceso de fiscalización del conjunto de la cuenta justificativa, han sido detectadas



diversas deficiencias en la documentación aportada y exigida en el convenio regulador, por lo que ha resultado necesario requerir su aclaración, aportar mayor información o realizar su rectificación, en relación a gastos asumidos, su naturaleza, descripción y destino, así como en relación a importes reales del coste total del proyecto subvencionado y la naturaleza e importes aplicados a su financiación.

Dichas actuaciones, necesarias para exigir de la entidad beneficiaria su correcta justificación de la subvención percibida, y llevar a cabo la correcta fiscalización, obran en el expediente tramitado mediante los siguientes registros en Sede:

Requerimientos remitidos a la Asociación:

SALIDA:

- REQUERIMIENTO 1, nº 7619 de fecha de entrada 24/03/2025.

Subsanaciones realizadas por la Asociación:

ENTRADA:

- SUBSANACIÓN 1, RGE nº 23973 de fecha 11/09/2025.
- SUBSANACIÓN 2, RGE nº 24529 de fecha 17/09/2025.

QUINTO. - Con fecha 17/09/2025 se emite informe favorable suscrito por la Responsable del Programa de Mayores del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Concejalía de Política Social, Programa de Mayores), considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2024, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1^a y 2^a) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8^a).

SEXTO. - Con fecha 18/09/2025 es emitido informe gastos fiscalizados (Documentos Anexo I – Gastos Fiscalizados), suscrito por el auxiliar administrativo del departamento de subvenciones, relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, relativos a la presentación de la cuenta justificativa.

SÉPTIMO. - Con fecha 19/09/2025 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda; Intervención; Subvenciones PES), relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por la Asociación, y del proceso de fiscalización llevado a cabo.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta



justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2024, por importe de 1.700€ €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2^a, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación, con NIF: G-30060206, entidad beneficiaria de la subvención nominativa



objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. – Artículos 75 y 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. – Artículo 27 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco, con NIF: G-30060206, de la subvención percibida por importe de 3.700 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, relativo al ejercicio 2024, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:



GASTOS JUSTIFICADOS, FISCALIZADOS Y NO ADMITIDOS							
PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	Nº DE ACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CONCEPTO Y UTILI- DAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REA- LIZADA	IMPORTE TOTAL FACTURA (IVA IN- CLUIDO)	IMPORTE NO ADMI- TIDO (PRORRA- TEO Y RESTA PE- RÍODO NO SUBVEN- CIONA- BLE)	MOTIVO DE NO AD- MISIÓN
LA VERDAD MULTIMEDIA S.A. CIF.: A78865433	CS_C009 24000331 6	06/09/2024	17/09/2024	Prensa diaria para que los socios/as puedan estar informados de lo sucede en nuestra región.	394,24 €	270,03 €	Prorrateados gastos contraídos fuera del periodo de vigencia del convenio, 01/01/2025 a 06/09/2025.
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO: 270,03 €							

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	3.700€
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	11.176,97 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	10.906,94 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	270,03 €€

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco, con NIF: G-30060206, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. – Dar traslado del presente acuerdo a la concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco, por importe 3.700 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO. – Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.



TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

IV.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 19 de septiembre de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN” EL JIMENADO, con NIF: G-30504971 (en adelante, la Asociación), se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22/10/2024 y suscrito el día 28/10/2024.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 27 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 1.700 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN” EL JIMENADO, para apoyar en el mantenimiento de actividades de la asociación, favoreciendo la promoción de la cultura y del ocio para contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las personas mayores del municipio, en el año 2024.



SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación de Pensionistas y Jubilados “VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN” EL JIMENADO en virtud del presente convenio consistirán en el desarrollo de actividades que promuevan la convivencia, la cultura, el ocio y tiempo libre, así como aquellas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas mayores. Entre otras, viajes culturales, servicios de información y orientación para la promoción del asociacionismo, jornadas y programas de encuentro y de fomento de las relaciones sociales, envejecimiento activo, etc... “

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 1.700€, dotación presupuestaria 8/2311/4801400.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “*SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.*

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es MIL SETECIENTOS EUROS (1.700 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

El período subvencionable del convenio (aplicación de la subvención) desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2025, día hábil.

Presentación de justificación: Cumplimiento del plazo establecido (SI).

La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con Registro General de Entrada (R.G.E.) nº 7673 de fecha de entrada 24/03/2025, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Actuaciones de subsanación de deficiencias detectadas.

En el proceso de fiscalización del conjunto de la cuenta justificativa, han sido detectadas diversas deficiencias en la documentación aportada y exigida en el convenio regulador,



por lo que ha resultado necesario requerir su aclaración, aportar mayor información o realizar su rectificación, en relación a gastos asumidos, su naturaleza, descripción y destino, así como en relación a importes reales del coste total del proyecto subvencionado y la naturaleza e importes aplicados a su financiación.

Dichas actuaciones, necesarias para exigir de la entidad beneficiaria su correcta justificación de la subvención percibida, y llevar a cabo la correcta fiscalización, obran en el expediente tramitado mediante los siguientes registros en Sede:

Requerimientos remitidos a la Asociación:

SALIDA:

- REQUERIMIENTO 1, RGS nº 14339 de fecha 04/09/2025.

Subsanaciones realizadas por la Asociación:

ENTRADA:

- SUBSANACIÓN 1, RGE nº 23812 de fecha 10/09/2025.
- SUBSANACIÓN 2, RGE nº 24001 de fecha 11/09/2025.
- SUBSANACIÓN 3, RGE nº 24583 de fecha 17/09/2025.

QUINTO. - Con fecha 17/09/2025 se emite informe favorable suscrito por la Responsable del Programa de Mayores del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Concejalía de Política Social, Programa de Mayores), considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2024, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1^a y 2^a) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8^a).

SEXTO. - Con fecha 18/09/2025 es emitido informe gastos fiscalizados (Documentos Anexo I – Gastos Fiscalizados), suscrito por el auxiliar administrativo del departamento de subvenciones, relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, relativos a la presentación de la cuenta justificativa.

SÉPTIMO. - Con fecha 19/09/2025 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda; Intervención; Subvenciones PES), relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por la Asociación, y del proceso de fiscalización llevado a cabo.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta



justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2024, por importe de 1.700€ €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2^a, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación, con NIF: G-30504971, entidad beneficiaria de la subvención nominativa



objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. – Artículos 75 y 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. – Artículo 27 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación de Pensionistas y Jubilados “VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN” EL JIMENADO, con NIF: G-30504971, de la subvención percibida por importe de 1.700 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, relativo al ejercicio 2024, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:



RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	1.700€
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	6.586,49 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	6.586,49 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación de Pensionistas y Jubilados “VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN” EL JIMENADO, con NIF: G-30504971, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. – Dar traslado del presente acuerdo a la concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Pensionistas y Jubilados Virgen de la Consolación de El Jimenado, por importe 1.700 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO. – Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. – Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

V.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 18 de septiembre de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas de San



Cayetano, con NIF: G-30113906, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22/10/2024 y suscrito el día 25/10/2024.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 27 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 1.400 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Pensionistas de San Cayetano, para apoyar en el mantenimiento de actividades de la asociación, favoreciendo la promoción de la cultura y del ocio para contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las personas mayores del municipio, en el año 2024.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación de Pensionistas de San Cayetano en virtud del presente convenio consistirán en el desarrollo de actividades que promuevan la convivencia, la cultura, el ocio y tiempo libre, así como aquellas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas mayores. Entre otras, viajes culturales, servicios de información y orientación para la promoción del asociacionismo, jornadas y programas de encuentro y de fomento de las relaciones sociales, envejecimiento activo, etc...

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 1.400€, dotación presupuestaria 8/2311/4801500.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago



anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

El período subvencionable del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2025.

Presentación de justificación.

Cumplimiento del plazo establecido (SI): La Asociación de Pensionistas de San Cayetano ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada nº 7644 de fecha de entrada 24/03/2025, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Actuaciones de subsanación de deficiencias detectadas.

En el proceso de fiscalización del conjunto de la cuenta justificativa, han sido detectadas diversas deficiencias en la documentación aportada y exigida en el convenio regulador, por lo que ha resultado necesario requerir su aclaración, aportar mayor información o realizar su rectificación, en relación a gastos asumidos, su naturaleza, descripción y destino, así como en relación a importes reales del coste total del proyecto subvencionado y la naturaleza e importes aplicados a su financiación.

Dichas actuaciones, necesarias para exigir de la entidad beneficiaria su correcta justificación de la subvención percibida, y llevar a cabo la correcta fiscalización, obran en el expediente tramitado mediante los siguientes registros en Sede:

Requerimientos remitidos a la Asociación:

SALIDA:

- REQUERIMIENTO 1, RGS nº 14340 de fecha 04/09/2025.

Subsanaciones realizadas por la Asociación:

ENTRADAS:

- RGE nº 23955 de fecha 11/09/2025.
- RGE nº 24530 de fecha 17/09/2025.



- RGE nº 24587 de fecha 17/09/2025.

QUINTO. - Con fecha 17/09/2025 se emite informe favorable suscrito por la Responsable del Programa de Mayores del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Concejalía de Política Social, Programa de Mayores), considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2024, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1^a y 2^a) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8^a).

SEXTO. - Con fecha 18/09/2025 es emitido informe gastos fiscalizados (Documentos Anexo I – Gastos Fiscalizados), suscrito por el auxiliar administrativo del departamento de subvenciones, relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, relativos a la presentación de la cuenta justificativa.

SÉPTIMO. - Con fecha 18/09/2025 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda; Intervención; Subvenciones PES), relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por la Asociación, y del proceso de fiscalización llevado a cabo.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2024, por importe de 1.400 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

- 1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2^a, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.
- 2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.



3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asociación de Pensionistas de San Cayetano, con NIF: G-30113906, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. – Artículos 75 y 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. – Artículo 27 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento



de Torre Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación de Pensionistas de San Cayetano, con NIF: G-30113906, de la subvención percibida por importe de 1.400 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, relativo al ejercicio 2024, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NO- VENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tratado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	1.400,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	2.332,54 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	2.332,54 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación de Pensionistas de San Cayetano, con NIF: G-30113906, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando



suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Pensionistas de San Cayetano, por importe 1.400 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Universidad de Murcia.

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Concejalía Delegada competente en la materia, con fecha 15 de septiembre 2025, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**“Propuesta de la Concejal Delegada de Educación, Juventud, Salud Pública, Bienes-
tar Animal, Parques y Jardines a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de
“Convenio de voluntariado universitario entre la Universidad de Murcia y el Ayun-
tamiento de Torre Pacheco”.**

A iniciativa de la Universidad de Murcia, se ha tramitado un expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Universidad de Murcia, a fin de establecer los términos a través de los cuales los estudiantes de la Universidad de Murcia podrán realizar voluntariado universitario y actividades solidarias en el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Universidad de Murcia, para la aprobación del convenio de colaboración por el que se regula el funcionamiento de voluntarios universitarios, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 24/06/2025, se dicta providencia de inicio del expediente tendente a la aprobación de un acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la



Universidad de Murcia.

SEGUNDO.- Ambas instituciones tienen capacidad jurídica suficiente para suscribir el convenio de colaboración con el objetivo de establecer los términos a través de los cuales estudiantes de la Universidad de Murcia podrán realizar voluntariado universitario y actividades solidarias en el Ayuntamiento de Torre Pacheco en el marco de los Programas y actividades municipales susceptibles de incorporar voluntariado y del Programa de Voluntariado Universitario que desarrolla el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, para la consecución de objetivos comunes del Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Universidad de Murcia.

TERCERO.- El convenio de colaboración, no contempla obligaciones y compromisos económicos concretos y directos para ninguna de las partes, más allá de que el Ayuntamiento a través de cada Servicio, defina los contenidos de la acción voluntaria en los que se ofrece la posibilidad de incorporación de voluntariado universitario.

CUARTO.- Por parte de la Universidad de Murcia, ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Universidad de Murcia. La duración del mismo será de cuatro años desde su firma, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente acordado, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales.

QUINTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la funcionaria de la concejalía de educación, con fecha 26/06/2025, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEXTO.- Con fecha 11/09/2025 es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal, que concluye con el siguiente texto:

“A la vista de cuanto antecede, no se observa reparo jurídico alguno a la aprobación del convenio de colaboración con la Universidad de Murcia, en materia de voluntariado universitario y actividades solidarias en el Ayuntamiento de Torre Pacheco en el marco de los Programas y actividades municipales susceptibles de incorporar voluntariado y del Programa de Voluntariado Universitario.”

Es por todo ello que la concejal delegada de Educación, Juventud, Salud Pública,



Bienestar Animal, Parques y Jardines, presenta para su debate y aprobación por la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Universidad de Murcia y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la concejalía de educación, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la funcionaria responsable del Servicio de Asesoría Jurídica y Sanciones, con fecha 11 de septiembre de 2025, cuya conclusión dice literalmente así:

“A la vista de cuanto antecede, no se observa reparo jurídico alguno a la aprobación del convenio de colaboración con la Universidad de Murcia, en materia de voluntariado universitario y actividades solidarias en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el marco de los Programas y actividades municipales susceptibles de incorporar voluntariado y el Programa de Voluntariado Universitario.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Universidad de Murcia, conforme a las cláusulas del mismo.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Concejalía de Educación, para su conocimiento y efectos oportunos.



9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

I.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y por la Tesorera Municipal, con fechas 17 y 18 de septiembre de 2025, respectivamente, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBI URBANO 2025, por importe de **9.798,99 €** a favor de **ATRANS-CAR LOGISTICA Y SERVICIOS SL**, con NIF. **B3083599-5**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- ATRANS-CAR LOGISTICA Y SERVICIOS SL, presentó solicitud n. 2025023481, en este Ayuntamiento, el día 08/09/2025 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 9.798,99 € (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	IBIU	250068104	ATRANS-CAR LOGISTICA Y SERVICIOS SL	V	9.798,99
					9.798,99

SEGUNDO.- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.



No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO.- No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente



derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a ATRANSCAR LOGISTICA Y SERVICIOS SL el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **9.798,99 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **10.061,62 €** según el siguiente detalle, y fijar **10** pagos alícuotas mensuales por importe de **1.006,65 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:



CUOTA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 10	994,91	11,74	1.006,65	20/02/2026
2 de 10	991,86	14,79	1.006,65	20/03/2026
3 de 10	988,50	18,15	1.006,65	20/04/2026
4 de 10	985,27	21,38	1.006,65	20/05/2026
5 de 10	981,74	24,91	1.006,65	22/06/2026
6 de 10	978,76	27,89	1.006,65	20/07/2026
7 de 10	975,49	31,16	1.006,65	20/08/2026
8 de 10	972,13	34,52	1.006,65	21/09/2026
9 de 10	969,11	37,54	1.006,65	20/10/2026
10 de 10	961,22	40,55	1.001,77	20/11/2026
		9.798,99	262,63	10.061,62

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la CONCESIÓN del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a la mercantil **ATRANSCAR LOGÍSTICA Y SERVICIOS, S.L.,** fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de **9.798,99 euros,**



que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 10.061,62 euros, fijando diez pagos alícuotas mensuales por importe de 1.006,65 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrita.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario, doy fe.